

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y no fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de León.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunicó con fecha 21 de Noviembre último la Real orden siguiente.

1.ª Seccion.—Circular núm. 243.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue.—Con fecha 29 de Agosto último me dijo el Presidente de la Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos, lo siguiente.—Ente-rada esta Junta superior de que por la autoridad militar de la villa de San Martin de Valdeiglesias se está haciendo á su arbitrio uso de los materiales y tinajas existentes en el suprimido convento de monjas sito en la misma con objeto de fortificarla; ha acordado esta Junta expedir inmediatamente sus órdenes á fin de que no se permita hacer uso por la referida autoridad militar de mas materiales y efectos de conventos, hasta que S. M. se digne resolver, sobre este particular lo que estime mas conveniente.—Lo que la Junta eleva al superior conocimiento de V. E. para que S. M. se digne resolver, que sin que preceda su espresa Real orden solicitada en la forma conveniente, y con conocimiento del Ministerio del digno cargo de V. E., no se eche mano de los materiales y efectos de conventos suprimidos por las autoridades militares ni cualquiera otras, á fin de que por este medio se logre cortar los abusos que de otro modo pudieran facilmente cometerse.—Y convencida S. M. de la justicia que asiste á la mencionada Junta, me ordena trasladarlo á V. E., á fin de que se sirva dictar las órdenes convenientes para impedir la continuacion ó repeticion de actos de tal naturaleza.—Lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Lo que se inserta para su notoriedad. Leon 4 de Diciembre de 1838.—José Eugenio de Rojas. — Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de León.

El pago del importe del Boletín oficial es una obligacion indispensable, que si se descuidara caerian los pueblos del medio mas espedito y equitativo de recibir las órdenes y disposiciones superiores y de ejercitar convenientemente sus actos administrativos. Sensible es que algunos hayan olvidado una atencion tan sagrada hasta el punto de hallarse en descubierto por pagos correspondientes á los años de 35 y 36, y reclamado justamente por la redaccion el cumplimiento de lo que se escripturó en la contrata, me ha parecido que antes de proceder á medidas de rigor para hacer cumplir á los alcaldes con este deber, debia suspender como suspendo por quince dias los procedimientos, esperando que dentro de este término satisfarán en la referida redaccion á cargo de D. Pedro Miñón, vecino de esta ciudad, los débitos que á continuacion se expresan por los dos referidos años.

Leon 4 de Diciembre de 1838.—José Eugenio de Rojas.

Redaccion del Boletín oficial de León.

Año de 1835.

Relacion de los pueblos de la Provincia que no han satisfecho lo que les correspondió pagar por el Boletín oficial en el año de 1835, con expresion de las cantidades que adeudan y trimestres.

PUEBLOS.	Trimestres en descubierto.	Débitos Rs. mrs.
Ardoncino.	Uno.	8 22
Abiadós.	Dos.	17 10
Grajal de Campos.	Cuatro.	34 20
Joarilla.	Dos.	17 10
Pajares de los Oteros.	Cuatro.	34 20
Villamartin del Sil.	Cuatro.	34 20
Villanandos.	Cuatro.	34 20
Villahornate.	Cuatro.	34 20

Villadonor de la Vega.	Tres.	25	32
Villapeñal, en el Coto de Sahagun.	Cuatro.	34	20
Cegoñal, en el Concejo de Valderrueda.	Uno.	8	22
San Felix en la Jurisdicción del Valle de Torío.	Cuatro.	34	20
Grafe en id.	Cuatro.	34	20
Villaverde de arriba, en id.	Cuatro.	34	20
Palacio en id.	Cuatro.	34	20
Renedo en la Jurisdicción de Cea.	Uno.	8	22
Villabraz, en la de Valencia de Don Juan.	Dos.	17	10
Los cinco pueblos de la Jurisdicción de Jamuz.	Uno.	43	8
Valderas, en la Jurisdicción del mismo nombre.	Tres.	25	32

Leon 29 de Noviembre de 1838.—Pedro Miñón.

Redaccion del Boletín oficial de Leon. Año de 1836.

Relacion de los pueblos de la Provincia que no han satisfecho lo que les correspondió pagar por el Boletín oficial en el año de 1836, con expresion de los trimestres y cantidades que adeudan.

PUEBLOS.	Trimestres en descubi.	Débitos Ra. mrs.
Bariones.	Cuatro.	34 20
Castrovega de Valmadrigal.	Cuatro.	34 20
Campazas.	Cuatro.	34 20
El Val de San Roman.	Tres.	25 32
Grajal de Campos.	Cuatro.	34 20
Gordoncillo.	Cuatro.	34 20
Grajal de Rivera.	Cuatro.	34 20
Liegos.	Dos.	17 10
Lordemanos.	Cuatro.	34 20
Moscas del Páramo.	Cuatro.	34 20
Pajares de los Oteros.	Cuatro.	34 20
Rivera de Grajal.	Cuatro.	34 20
Santa Marina del Rey.	Cuatro.	34 20
San Felix de las Labanderas.	Cuatro.	34 20
Villamartin del Sil.	Cuatro.	34 20
Villaquejada.	Cuatro.	34 20
Villamandos.	Cuatro.	34 20
Villaornate.	Cuatro.	34 20
Cimanes de la Vega.	Uno.	8 22
Villapeñal, en el Coto de Sahagun.	Cuatro.	34 20
Los diez pueblos del Concejo de Castrocalbon.	Resto.	45 30
Valporquero, en el de Vegacervera.	Cuatro.	34 20
Valle, en id.	Cuatro.	34 20
Robles, en id.	Dos.	17 10
Villar, en id.	Dos.	17 10
Los seis pueblos del Concejo de Fenar.	Resto.	67 18
Sajambre y sus Barrios.	Uno.	8 22
Los nueve pueblos del Concejo de Valdeburon.	Uno.	77 20
Alcje, en el Concejo del Ventapillo.	Cuatro.	34 20
Santo Millano, en el de Pinos.	Cuatro.	34 20
San Felix, en la Jurisdicción del Valle de Torío.	Cuatro.	34 20
Palazuelo, en id.	Cuatro.	34 20
Valderilla, en id.	Cuatro.	34 20
Grafe, en id.	Cuatro.	34 20

Matneca, en id.	Cuatro.	34 20
Manzaneda, en id.	Dos.	17 10
Villaverde de arriba, en id.	Cuatro.	34 20
Palacio, en id.	Cuatro.	34 20
Robledo, en id.	Cuatro.	34 20
Villverde de abajo, en la Jurisdicción del Infantado de Torío.	Tres.	25 32
Villanueva del Arbol, en id.	Tres.	25 32
Canaleja, en id.	Tres.	25 32
Pedrun, en la Jurisdicción del Abadengo.	Cuatro.	34 20
Santa Catalina en la de Astorga cuartos y alfofes.	Tres.	25 32
Celada, en id.	Cuatro.	34 20
Val de San Lorenzo, en la Jurisdicción de la Obispatía de Astorga.	Cuatro.	34 20
Las Omañas, en la de Llamas de la Rivera.	Tres.	25 32
San Roman, en id.	Cuatro.	34 20
Renedo, en la Jurisdicción de Cea.	Dos.	17 10
Riosequillo, en id.	Cuatro.	34 20
Villavelasco, en id.	Uno.	8 22
Villazanzo, en id.	Uno.	8 22
Castromudarra, en la Jurisdicción de Almanza.	Cuatro.	34 20
Santa Olaja, en id.	Uno.	8 22
Cubillas en la Jurisdicción de Valencia de D. Juan.	Tres.	25 32
Villabraz en id.	Cuatro.	34 20
Santibañez, en la Jurisdicción de Villazala.	Dos.	17 10
Urdiales, en la de Laguna de Negrillos.	Tres.	25 32
Palazuelo, en la Jurisdicción de Boñar.	Cuatro.	34 20
Barrio de las Ollas, en id.	Uno.	8 22
Obille, en id.	Cuatro.	34 20
Los siete pueblos de la Hermandad de Bernesga de arriba.	Resto.	91 20
Los tres de la de Bernesga de abajo.	Tres.	77 28
Navategera, en la de las Regueras.	Cuatro.	34 20
Santovenia del Monte, en la de la Sobarriba.	Cuatro.	34 20
Villafeliz, en id.	Cuatro.	34 20
Valderrueda, en el Concejo del mismo nombre.	Cuatro.	34 20
Gimenez, en la la Jurisdicción de Villanueva de Jamuz.	Cuatro.	34 20

Leon 29 de Noviembre de 1838.—Pedro Miñón.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas nacionales cuyo remate está señalado para la hora de las once de la mañana del día 12 de Enero próximo en la sala de Ayuntamiento de esta capital.

	Venta.	Renta.
1. Un quíñon de heredades término de Villaornate y Castrillino que perteneció al Monasterio de San Bernardo de Nogales capitalizado en.	45360	1512.
2. Otro quíñon en término de dichos pueblos que perteneció al convento de Esionza capitalizado en.	11360	160.

3. Otro quíson término de dicho Villanate compuesto de una casa, viñas y tierras que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Astorga. . . . 2200 50.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que ha pedido la tasación y demás que quieren interesarse en la subasta. Leon y Noviembre 1.º de 1838. = Laureano Gutierrez.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. 2.º Cabo encargado del mando del Distrito con fecha 18 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 12 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Señor. = S. M. la Reina Gobernadora conformándose con lo propuesto por el Consejo de Señores Ministros, se ha servido resolver que cesen desde luego cualesquiera juntas populares cuyo objeto sea ó haya sido entender ó deliberar sobre el punto de represalias; sirviéndose declarar al mismo tiempo que estas como medidas puramente militares, deben solo resolverse para los Generales de los Ejércitos beligerantes conforme al derecho de la guerra. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca. = Lo transcribo á V. S. con el mismo fin.

Comandancia general de Leon. = El Excmo. Señor Capitan general del Distrito con fecha 17 de Noviembre me dice lo que copio. = El Excmo. Señor Secretario interino de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Señor. = Con fecha 23 de Setiembre último se comunicó por el Ministerio de Hacienda á este de la guerra de mi interino cargo lo que sigue. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por la Comision especial encargada del examen de los presupuestos de las Islas de Cuba y Puerto Rico para este año, se ha servido mandar que así las pensiones del monte pío, como las de gracia y limosnas que se abonen para las cajas de Ultramar á personas que no residen en las respectivas Islas, solo se satisfagan en la cantidad de reales de vn. en que están declaradas ó concedidas sin ningun aumento por diferencia en el valor de la moneda de aquellos países respecto de la Península; y que en lo sucesivo no se conceda traslacion de pago alguno á las expresadas cajas sino con la condicion precisa de residir los interesados en las Islas á que aquellas correspondan respectivamente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el Ministerio de su digno mando. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y con el fin de que se circule y publique para noticia y gobierno de los interesados. = Lo trans-

cribo á V. S. con el propio fin y para que se verifique en el Boletín oficial de esa Provincia. =

Leon 23 de Noviembre de 1838. = *Gabriel de Huerga.*

Comandancia general de la Provincia de Leon.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 16 del que espira me ha comunicado la Real orden siguiente.

"El Señor Secretario del Despacho de Estado en comunicacion de 18 de Agosto pasado me dice lo siguiente. = Accediendo la augusta Reina Gobernadora á lo propuesto por el Cónsul General de S. M. en Lóndres acerca de la creacion de un Vice-consulado español en el cabo de Buena Esperanza y teniendo en consideracion la utilidad que de esta medida puede reportar nuestro comercio en aquellas costas, S. M. se ha servido determinar el establecimiento de dicho Vice-consulado en los puertos de Table Bay y Simon Bay en el citado cabo de Buena Esperanza, dignándose al propio tiempo nombrar para que desempeñe aquel empleo al señor Harrison Watson sin mas sueldo, ni otras obviaciones que la percepcion de los derechos consulares que con arreglo á reglamento le correspondan. = Y de Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes."

Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 31 de Octubre de 1838. = El Brigadier encargado del Despacho. = Manuel Otermin.

Leon 12 de Noviembre de 1838. = *Gabriel de Huerga.*

Comandancia general de la Provincia de Leon.

Ministerio de la Guerra. = El Señor Secretario del Despacho de Estado, y encargado interinamente de este de la Guerra, dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

"He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un oficio del inspector general de la Milicia nacional del Reino, que me dirigió V. E. con Real orden de 24 de Julio último, en que con motivo de las dudas ofrecidas á los gefes y subinspector de aquel instituto en la provincia de Navarra acerca del lugar que deberá ocupar la misma Milicia cuando se ofrezca formacion á que tambien concurren fuerzas de carabineros de la Hacienda pública, consulta dicho inspector la aclaracion conveniente que sirva de regla general para tales casos; y S. M., de conformidad con lo informado sobre este particular por la junta general de inspectores, á quien tuvo por conveniente oír, se ha dignado resolver: Que en el concepto de que al citado cuerpo de carabineros, creado por Real decreto de 25 de Noviembre de 1834, no se le considera como del ejército, ni por consiguiente goza de

las prerrogativas que en tal caso le correspondieran, y en consideracion tambien á que la Milicia nacional tiene sus banderas ó estandartes, debe ser preferente este último instituto á los carabineros en las formaciones que ocurran. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1838. = El duque de Frias."

Y de la propia Real orden comunicada por el referido señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra lo traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1838. = El oficial primero encargado de la subsecretaria, Manuel Varela y Limia.

Leon 30 de Noviembre de 1838. = Gabriel de Huerqu.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 18 de Octubre último me dice lo que sigue.

"Excmo. Señor. = S. M. la Reina Gobernadora que ha notado el abuso con que por individuos de todas clases se piden graduaciones del arma de Milicias provinciales, que al separarse del servicio no pueden conseguir los oficiales que sirven en esta arma, como no hayan permanecido en ella veinte años llegando tambien el caso de que muchos soliciten hasta el uso de uniforme de estos cuerpos concedido solo al obtener el retiro á los que han sido Coroneles con mando; ha tenido á bien S. M. resolver que no se admita ni dé curso, por ninguna autoridad militar, bajo la mas estrecha responsabilidad á solicitudes de la indicada naturaleza, sean los que quieran los pretestos ó motivos en que se funden. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Lo traslado á V. S. á los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 3 de Noviembre de 1838. = El brigadier encargado del despacho, Manuel Otermin.

Leon 12 de Noviembre de 1838. = Gabriel de Huerqu.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

El Sr. Gefe político de la Provincia de Salamanca me pasó en 24 de Noviembre último para que se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia el siguiente anuncio.

"Junta económico-administrativa de caminos de la provincia de Salamanca. = Habiendo resuelto esta junta dar principio á las interesantísimas obras que deben ejecutarse para la habilitacion de las bajadas de la Fregeneda é Hinojosa hasta sus respectivos embarcaderos con el fin de facilitar un cómodo paso á toda clase de trasportes, ha acordado fijar el domingo nueve de diciembre próximo desde las diez de su mañana en adelante para la celebra-

cion de su remate en pública subasta, cuyo acto tendrá efecto en la secretaria del gobierno político de la provincia ante los señores presidente é individuos de la junta, con asistencia del ingeniero director y demas solemnidades de costumbre; debiendo de advertirse que este remate será único y sin que haya lugar á mejora alguna despues de verificado, y tambien que no se admitira postura á la totalidad de las obras, y si solamente por partes ó trozos segun estan divididas por el ingeniero. Dichas obras consisten en su mayor parte en desahon-tes y terraplenes.

El pliego de condiciones facultativas y económicas á que deberán sugetarse los contratistas se hallarán de manifiesto en dicha oficina seis dias antes de la celebracion de los remates, donde podrán concurrir á enterarse de ellos los sujetos que gustaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín á fin de que pueda llegar á noticia de las personas que quieran tomar parte en esta empresa. Salamanca 22 de Noviembre de 1838. = P. A. D. G. P. el Intendente, Felipe Sicilia, P. = Por su acuerdo, Fausto Maria Arriaga, Secretario."

Lo que se inserta para que tenga la debida publicidad. Leon 10 de Diciembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquin Bernardez, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

La administracion de Rentas de esta provincia me dice con fecha de antes de ayer lo que sigue:

"Siendo muy necesario para la mejor cuenta y razon de estas oficinas el que los pueblos que hayan tomado sales al fiado á virtud de lo prevenido por V. S. en su circular de 1.º de Octubre último, verifiquen sus pagos co mano de los respectivos administradores, que se las han entregado, en lo que tambien se sigue un beneficio á los mismos pueblos á quienes es muy justo no gravar mas de lo que estan con las muchas cargas y gabelas que sufren, se hace preciso el que V. S. (si lo tiene á bien) se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, un aviso, en que se les prevenga que en lugar de pasar dicho importe de la sal á esta Tesorería lo verifiquen á los indicados administradores á los plazos estipulados, á quienes por mi parte hago las necesarias prevenciones por medio de circular; pues de otro modo se altera el buen orden de cuenta y razon y se complican asientos."

Y se hace saber á los pueblos que se hallen en el caso expresado por la administracion, para que inmediatamente pongan en poder de los respectivos administradores que corresponda, el importe de la sal que hubiesen tomado al fiado.

Leon 7 de Diciembre de 1838. = P. I. D. S. I. = Francisco Gonzalez Albertu.

ANUNCIO.

Han llegado de Roma las dispensas matrimoniales del Obispado de Leon correspondientes á la lista 1.ª; lo que se hace saber á los interesados para su gobierno.